



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
n.º 086-2017-CU-UNAP
Iquitos, 04 de octubre de 2017**

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 03 de octubre de 2017, sobre aprobación de directiva;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 03 de octubre de 2017, acordó aprobar la Directiva n.º 001-OCA-UNAP-2018 "Directiva para evaluar postulantes en las modalidades de exonerados y preferenciales en el proceso de Examen de Admisión 2018, I y II etapa", de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la presente directiva tiene por finalidad normar la evaluación en las diferentes modalidades de exonerados y preferencial en el proceso de admisión 2018 I y II etapa; y garantizar que el proceso de admisión a los diferentes programas académicos en las modalidades de exonerados y preferencial, se realice de acuerdo a las normas establecidas;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

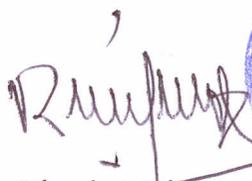
SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la Directiva n.º 001-OCA-UNAP-2018 "Directiva para evaluar postulantes en las modalidades de exonerados y preferenciales en el proceso de Examen de Admisión 2018, I y II etapa" de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Heiter Valderrama Freyre
RECTOR




Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL





DIRECTIVA N° 001-OCA-UNAP-2018 I y II ETAPA DIRECTIVA PARA EVALUAR POSTULANTES EN LAS MODALIDADES DE EXONERADOS Y PREFERENCIALES

I. FINALIDAD

- a) Normar la evaluación en las diferentes modalidades de exoneración y preferencial en el proceso de admisión 2018 I y II etapa.
- b) Garantizar que el proceso de admisión a los diferentes programas académicos en las modalidades de exoneración y preferencial, se realice de acuerdo a las normas establecidas.

II. BASE LEGAL

Constituye la base legal de la presente directiva.

- a. Ley Universitaria 30220
- b. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP) – RAU n° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo del 2017.
- c. Leyes 27277 y 28592 sobre víctimas del terrorismo.
- d. Ley 28036 de promoción y desarrollo del deporte
- e. Leyes 27050 y 29979 de apoyo al discapacitado
- f. Convenio entre la UNAP y la asociación interétnica de desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP). R.R. N° 2211-2012-UNAP
- g. Convenio entre la UNAP e Instituto Peruano de Admiración de Empresas (IPAE).
- h. Convenio entre la UNAP e Instituto Superior Tecnológico Pedro A. Del Águila Hidalgo (**PADAH**).
- i. Ley sobre la libertad religioso n° 29635
- j. Ley general de educación 28044 art. 37 y su reglamento.
- k. Ley n° 29837 – Beca 18 y crédito educativo.
- l. Convenio de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sede Requena y el Municipio de Requena; R.R. N° 2125-2012-UNAP; para el Programa de complementación Académica y/o Profesionalización de docentes y auxiliares.
- m. TUPA 2017 – UNAP; RCU n° 078-2017-CU-UNAP, del 15 de agosto 2017
- n. Convenio UNAP-Municipio RR n° 0318-2015-UNAP
- o. Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (RAPUNAP), aprobado con RCU n 010-2015-CU-UNAP, de fecha 06 de abril de 2015.

III. ALCANCE

- Oficina Central de Admisión.
- Comisión de Admisión 2018 I y II etapa.
- Postulantes en las modalidades de exonerados y preferencial.





IV. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: 1º y 2º puesto región Loreto, 1º y 2º puesto de frontera región Loreto.

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en un determinado Programa Académico, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos, tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria; que **serán evaluados por una comisión designada para tal fin.**

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: Discapitados

- ✓ Se designará **una comisión** integrada por **dos miembros de la Comisión de Admisión y un docente de la Facultad a la que postula**; ambos serán designados coordinadamente por el jefe de la Oficina y el presidente de la comisión de admisión; **esta comisión** aplicará el examen de aptitud, teniendo en cuenta la naturaleza de la discapacidad, de declararse no apto a la carrera a la que postula, podrá optar por otra carrera de acuerdo a sus aptitudes.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en un determinado Programa Académico, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria; que serán evaluados por una comisión designada para tal fin.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: Víctimas del terrorismo

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en una determinada carrera profesional, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria; que serán evaluados por una comisión designada para tal fin.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN: Deportistas destacados

Se evaluará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. **Presentación física** del postulante debidamente uniformado de acuerdo a la disciplina que practica (indumentaria limpia y completa); su incumplimiento conducirá a la eliminación del postulante.
- b. **Evaluación de documentos:** de acuerdo al ámbito de competencia y lugar ocupado





AMBITO	LUGAR	CALIFICACIÓN
LOCAL	PRIMERO	4
LOCAL	SEGUNDO	3
LOCAL	TERCERO	2
REGIONAL	PRIMERO	8
REGIONAL	SEGUNDO	6
REGIONAL	TERCERO	4
NACIONAL	PRIMERO	12
NACIONAL	SEGUNDO	10
NACIONAL	TERCERO	8
INTERNACIONAL	PRIMERO	18
INTERNACIONAL	SEGUNDO	16
INTERNACIONAL	TERCERO	14

- c. **Evaluación de capacidad técnica** en la disciplina deportiva que practica, será evaluado por una comisión de acuerdo a las disciplinas deportivas de los postulantes, integrada por un especialista y dos miembros de la comisión de admisión; utilizando la siguiente escala de calificación:

CAPACIDAD TÉCNICA Y ENTREVISTA	CALIFICACIÓN
Eficiente	31 – 50
Bueno	21 – 30
Regular	11 – 20
Deficiente	0 – 10

- ✓ Cada criterio de evaluación tendrá un valor máximo de 50 puntos.
- ✓ El puntaje mínimo de aprobación será de 55 puntos.
- ✓ Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN:

- a) Profesionales y/o graduados, oficiales de la FFAA y PNP, seminaristas religiosos
- ✓ Serán evaluados mediante una prueba de conocimiento de alternativa múltiple que consta de 20 preguntas, cuyo contenido comprenderán preguntas del área de formación profesional a la cual postula y preguntas relacionadas a conocimientos generales.
 - ✓ Se calificará sobre la base de una escala de cero (00.0) a veinte (20.0)
 - ✓ El puntaje mínimo de aprobación será catorce (14.0).
 - ✓ Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito.
- b) Traslado interno y traslado externo:
- ✓ Serán evaluados mediante una prueba de conocimiento de alternativa múltiple que consta de 20 preguntas, cuyo contenido comprenderán preguntas del área a la cual postula y preguntas relacionadas a conocimientos generales.
 - ✓ Se calificará sobre la base de una escala de cero (00.0) a veinte (20.0).





- ✓ El puntaje mínimo de aprobación será trece (13.0).
- ✓ Las vacantes se adjudicarán en estricto orden de mérito.

POR MODALIDAD DE EXONERACIÓN:

Postulantes de IPAE - filial Iquitos e IST - PDAH, no se someten a ninguna prueba del examen de admisión, salvo que existan más postulantes que vacantes en un determinado Programa Académico a la que postule, en cuyo caso podrán postular a la modalidad General previo pago de su inscripción.

POR MODALIDAD PREFERENCIAL:

a. De comunidades indígenas

- ✓ Evaluación del dominio de su lengua nativa que estará a cargo de una comisión de admisión y la participación de un especialista.
- ✓ La evaluación del dominio de la lengua nativa, se basará en los siguientes criterios: Expresión oral, escrita y actuación.
- ✓ Los postulantes que aprueben la evaluación de su lengua nativa continuarán con el proceso, cuyo resultado de esta evaluación será promediado con las notas de su certificado de educación secundaria; dicho promedio será tomado como criterio de selección para cubrir las vacantes ofertadas en los diferentes Programas académicos.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en un determinado Programa Académico, se cubrirán las vacantes en estricto orden de mérito.
- ✓ El postulante que acredite dominio de su lengua nativa y no logre cubrir vacante, pasará a la modalidad General, pagando el 50% del costo total.
- ✓ **El postulante que fuera desaprobado en el examen de dominio de su lengua nativa, será eliminado del proceso de admisión**

b. Si postula a la FCEH vía convenio con municipalidades:

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Constancia expedida por su institución respectiva, que acredite ser beneficiario del convenio entre la UNAP-FCEH-Municipios.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en un determinado Programa Académico, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria.

c. Si postula a la FCEH por condición vocacional:

- ✓ No se somete a ninguna prueba del examen de admisión.
- ✓ Declaración Jurada de acuerdo a modelo expedida por la comisión de admisión, dando a conocer su compromiso de culminar sus estudios en la carrera profesional de la FCEH que elige.
- ✓ Si existen más postulantes que vacantes en un determinado Programa Académico, se cubrirán las vacantes en estricto orden de méritos tomando como criterio el promedio de notas adquiridas en su formación de educación secundaria.





UNAP

Oficina Central de
Admisión
(OCA)

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La aplicación de la presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación, oficializada con la Resolución Rectoral.

Segunda: La Oficina Central de Admisión y la Comisión de Admisión, se reserva el derecho de no entregar los exámenes aplicados en las distintas modalidades.

Tercera: Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será absuelta por la Oficina Central de Admisión, en concordancia con la Comisión de Admisión de la UNAP.

Iquitos, 11 de setiembre 2017.

